

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
		PÁGINA	1 de 4

RESOLUCIÓN No. **0220**

29 ENE 2025

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

El suscrito Secretario General, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Manual del Contratación del Municipio de Chía adoptado mediante Decreto Municipal No. 05 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, dentro de la cual se encuentra la contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 dispone: "*Acto Administrativo de justificación de la contratación directa: La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo modalidad de contratación directa (...)*"

Que la secretaria adelantó la etapa de planeación cuyo objeto a contratar es: "**ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO DENTRO DEL PÉRIMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHÍA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA, LA DIRECCIÓN DE JUVENTUDES Y OTRAS DEPENDENCIAS QUE SE REQUIERAN.**"

Conforme a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"

En este sentido, las entidades territoriales deben observar y cumplir los fines del Estado, conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia.

En consideración, el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece que le corresponde al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, "prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

El Artículo 315 de la Constitución Política, indica que corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 45 ibídem establece: "El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizarán la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación, y progreso de la juventud".

Que por medio de la expedición de la Ley Estatutaria 1622 de 2013, se buscó: "establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección, y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural, y democrática del país".

Que posteriormente, con la entrada en vigencia de la Ley Estatutaria 1885 de 2018, fue modificada la Ley Estatutaria 1622 de 2013 y se determinó como juventud a aquel: "Segmento poblacional construido socioculturalmente y que alude a unas prácticas, relaciones, estéticas, y características que se construyen y son atribuidas socialmente. Esta

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
		PÁGINA	2 de 4

construcción se desarrolla de manera individual y colectiva por esta población, en relación con la sociedad. Es además un momento vital donde se están consolidando las capacidades físicas, intelectuales, y morales".

Que el artículo 16 de la Ley Estatutaria 1622 de 2013 expresa: "... Las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales, en el marco de la presente ley tendrán a cargo las siguientes competencias: 1. Establecer en el nivel departamental y local una estructura organizativa con una dependencia (secretaría, dirección, oficina, etc.) con capacidad política, técnica, financiera, y administrativa para coordinar y articular las acciones de política que garanticen el goce efectivo de los derechos de la juventud, y que además esté articulada al sistema de juventud".

Que en el artículo 19 de la Ley 1622 de 2013 se fijan las competencias de los municipios y Distritos respecto a los Consejos Municipales de Juventud así: "12. Garantizar de manera conjunta con la entidad territorial del orden departamental la elección, creación y fortalecimiento de los consejos municipales o distritales de juventud y del Consejo Departamental de Juventud".

Que el Artículo 33 de la Ley 1622 de 2013. Define: "Consejos de Juventudes. Los Consejos de Juventudes son mecanismos autónomos de participación, concertación, vigilancia y control de la gestión pública e interlocución de los y las jóvenes en relación con las agendas territoriales de las juventudes, ante institucionalidad pública de cada ente territorial al que pertenezcan, y desde las cuales deberán canalizarse los acuerdos de los y las jóvenes sobre las alternativas de solución a las necesidades y problemáticas de sus contextos y la visibilización de sus potencialidades y propuestas para su desarrollo social, político y cultural ante los gobiernos territoriales y nacional".

Que el Artículo 59 de la Ley 1622 de 2013 establece dentro de los apoyos al Consejo de Juventud que: "(...)

Parágrafo. Las administraciones nacional, departamental, distrital, municipal y local, deberán proveer el espacio físico necesario, dotado de los elementos básicos que garanticen el funcionamiento de los consejos locales, distritales, municipales, departamentales y nacional de Juventud, (...). (Negrillas fuera de texto).

siendo los consejeros elegidos para el periodo 2022 – 2025, el consejo se constituye de 19 jóvenes entre los 14 y 28 años, los cuales fueron elegidos por voto popular entre una lista de partidos políticos, practicas organizativas, listas independientes y curules especiales (curul campesina, curul de comunidad indígena, curul afro, curul de víctimas del conflicto armado).

Este consejo municipal de juventud atribuye sus funciones y demás obligaciones en la ley 1622 del 2013, en donde se les atribuye la labor de fungir como los encargados de velar por los derechos de los jóvenes y como veedores de todos los procesos de la administración que repercutan o estén dirigidos a la población juvenil del municipio.

El Gobierno Municipal Estudiantil, se crea en el año 2018 con el acuerdo 135 de 2018, que posteriormente se modifica con el acuerdo 221 del 2024; este programa se crea como un mecanismo de participación democrática donde se da la posibilidad a los estudiantes de las diferentes instituciones públicas y privadas de Chía, en los niveles de educación básica, secundaria y media académica y/o técnica, de autogobernar, auto gestionar sus propias necesidades en las institucionales donde se escuchara su voz frente a la administración local.

La Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Ciudadanía Juvenil, será la encargada de realizar el acompañamiento permanente en el proceso previo a la elección y posterior a la misma, propiciando la participación de los estudiantes de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Ley 166 de 2013 con el apoyo de la Secretaría de Participación Ciudadana en el marco de la Ley 1757 de 2015, de tal forma que se promocióne y se garantice la participación ciudadana de los estudiantes.

De igual manera, la Dirección de Ciudadanía Juvenil será la encargada de vincular a los jóvenes a los diferentes programas del Municipio y la inclusión del Gobierno Estudiantil en el Consejo Municipal de Política Social –CMPS.

La Personería Municipal adelantará la capacitación y el proceso de elección por meritocracia del Personero Municipal Estudiantil del Municipio de Chía".

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
		PÁGINA	3 de 4

En virtud de todo lo expuesto anteriormente, se hace necesario contratar con un espacio físico que permita en primera instancia; atender a todos los jóvenes que hacen parte de los diferentes subprogramas de la Dirección de Ciudadanía Juvenil, así como a nuevos jóvenes interesados en conocer y vincularse a la oferta institucional. Por otra parte, se requiere seguir contando con la infraestructura física que permita implementar las actividades propias que se desarrollan con los jóvenes que hacen parte de cada subprograma de la dependencia.

Que la alcaldía municipal en aras de dar cumplimiento de sus fines misionales, debe continuar con la prestación de sus servicios y atención a la ciudadanía, salvaguardando la salud de sus funcionarios y comunidad en general. Por tanto, se requiere contar con espacios suficientes y adecuados, garantizando un área para atención apropiada y que cumpla con aireación, iluminación y cómoda.

En la actualidad el Municipio de Chía, no cuenta con suficientes bienes inmuebles para ubicar a los funcionarios adscritos a dependencias como la Dirección de juventudes, dirección de cultura y otras dependencias.

En virtud de lo anterior, y dado que no existe la infraestructura necesaria para la ubicación y funcionamiento de la DIRECCIÓN DE JUVENTUDES, LA DIRECCIÓN DE CULTURA y otras dependencia , se alojaran en promedio 50 personas incluidos funcionarios y contratistas en el inmueble, por los cual se hace necesario suscribir un contrato de arrendamiento con una persona natural o jurídica, que cuente con un inmueble con espacios que faciliten el acceso a la comunidad y se encuentre ubicado en la zona urbana del Municipio de Chía cerca a los otros edificios de la administración, a fin de prestar un servicio eficiente a los ciudadanos, a su vez propiciar a los funcionarios y contratistas ambientes de trabajo en condiciones dignas, para que puedan desarrollar las actividades a su cargo en espacios adecuados.

Las necesidades identificadas anteriormente, se encuentran incluidas dentro del Plan Anual de Adquisiciones de Alcaldía Municipal de Chía de la presente vigencia.

El presente contrato se hace dispensable por el término de la vigencia, pero por la utilización de recursos no se puede realizar o extender el plazo requerido, por ende, queda sujeto para realizar adiciones, prorrogas o suscribir un contrato nuevo, para continuar con el servicio. Que teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer, la misma se encuentra determinada en la causal de contratación directa descrita en el literal j del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN la cual señala:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...) i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles

Que, por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, dispone:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble. 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

Que de acuerdo con el Análisis del Sector y los estudios previos realizados el Municipio de Chía ha estimado un presupuesto oficial para la contratación de una publicación para "ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO DENTRO DEL PÉRIMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHIA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA, LA DIRECCIÓN DE JUVENTUDES Y OTRAS DEPENDENCIAS QUE SE REQUIERAN..", en la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS/CTE (\$70.000.000) para lo cual la entidad cuenta con la apropiación de tales recursos en el presupuesto de gastos de funcionamiento para la vigencia fiscal de 2024, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal número 22025000365 de fecha 17 de enero de 2025 y el cual se incorpora como parte integral de la presente resolución.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
		PÁGINA	4 de 4

Que los estudios y documentos previos soporte de la presente contratación reposan en la Dirección de Servicios Administrativos y en la Oficina de Contratación ubicada en la Carrera 11 No.11-29, Segundo Piso, Alcaldía del Municipio de Chía, donde se encuentran a disposición de los interesados para su consulta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

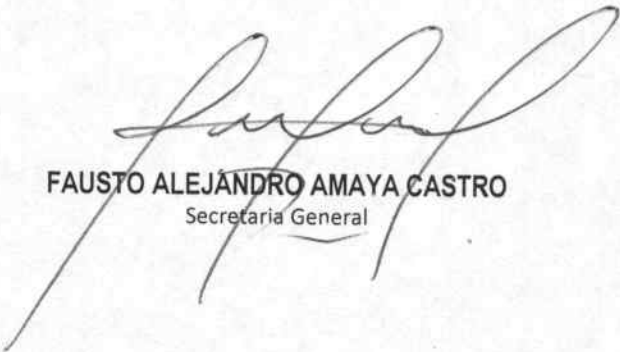
ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada la contratación directa para celebrar un contrato de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la Dirección de Acción de juventudes, la dirección de Cultura y de otras dependencias, por la modalidad de contratación directa, en el literal i del numeral 4 del Artículo 2 de las modalidades de selección descritas en la Ley 1150 de 2007 la cual señala: "El arrendamiento o adquisición de inmuebles" y en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, por la suma SETENTA MILLONES DE PESOS/CTE (\$70.000.000), incluidos los impuestos a que haya lugar, de conformidad con la parte motiva de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto para esta contratación es de SETENTA MILLONES DE PESOS/CTE (\$70.000.000) incluidos los impuestos a que haya lugar, el cual se encuentra amparado con Certificados de Disponibilidad Presupuestal números 2025000365 del 17 de enero de 2025, con afectación al rubro 21212.1.2.02.02.007 Arrendamiento, FUENTE: Servicios financieros y servicios conexos, servicios mobiliarios y servicios de leasing Fuente : libre asignación 1101 .

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE

Dada en Chía, a los **29 ENE 2025**.


FAUSTO ALEJÁNDR0 AMAYA CASTRO
Secretaria General

Revisó: Oscar Fernando Afanador Bohórquez- Director de Servicios Administrativos
Proyectó: Julian Alberto Amarillo Diaz-Técnico Operativo.